



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	Número de Registro Ambiental: APRBB0801911
AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-02-10 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>Ather Procesos, S.A. de C.V.</b>	OFICIO No. SG.RP.08-2010/050
Dirección Manzana 24, Calle 39 Ejido Tabalaopa Chihuahua, Chih. Tel. 01(656) 617-31-38 rmolina@econorte.com	Chihuahua, Chih., a 03 de Marzo de 2010 "2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de fecha 04 de febrero del 2010, registrada con No. de bitácora 08/FQ-0256/02/10 y al oficio No. PFPA/15.5/0000460/2010 de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de la empresa Ather Procesos, S.A. de C.V., con R.F.C. No. APR0305058L2, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracción X, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 19, 37, 38 y 39 fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente

**Autorización a ATHER PROCESOS, S.A. de C.V., como empresa prestadora de servicios para almacenamiento temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos (centro de acopio) en el almacén ubicado en el Lote 2, Manzana 24 S/N, entre calles 37 y 39, Ejido de Tabalaopa, Chihuahua, Chih.; con capacidad máxima de almacenamiento de 10 (diez) toneladas (ton) , a una temperatura de 4 C y por un periodo máximo de 30 días.**

1. **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.,** debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
2. La presente autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** y podrá ser prorrogable a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos a la fecha de su vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.,** debe solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	Número de Registro Ambiental: APRBB0801911
AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 08-019-PS-II-02-10 PRORROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Ather Procesos, S.A. de C.V.	OFICIO No. SG RP.08-2010/030
--	------------------------------

AUTORIZACION

5. **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condiciones de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
7. **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos biológico infecciosos, conteniendo como mínimo: fecha del movimiento, generador, transportista, cantidades, tipo de residuos peligrosos y destino, de acuerdo a la clasificación de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002 y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, deberá garantizar mediante indicadores biológicos la no-proliferación de bacteria, por lo menos una vez al mes y reportario a esta Delegación cada seis meses.
9. **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
10. **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, solo debe almacenar los residuos peligrosos biológico-infecciosos que cumplan con la identificación y envasado, de acuerdo a la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, queda prohibido almacenar cualquier otro tipo de residuo y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.
11. Queda prohibido a **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, efectuar dentro de estas instalaciones, operaciones de manejo excepto el acopio de residuos peligrosos biológico-infecciosos.
12. **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo determinado en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental – Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003.
13. **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosos, por lo que debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
14. **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
15. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación el suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

16. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
17. **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, debe realizar dentro del período comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
18. **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, debe observar que el área de almacenamiento cumpla con las especificaciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, así como con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
20. **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
21. La presente Autorización cancela y sustituye a la No. 08-019-PS-II-01-05 con No. de folio SG.RP.08-2005/013 del 07 de febrero de 2005, otorgada por esta Delegación Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **ATHER PROCESOS, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

## EL DELEGADO FEDERAL



**ING. JOSE IGNACIO LEGARRÉTA CASTILLO.**

c c p Lic. Cecilia Laviada Hernández, Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210  
c c p M. en C. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Av. Revolución No. 1425, Col. Tiacoac, San Ángel, Delegación A. Obregón, 01010, México, D.F.  
c c p Ing. Sergio Zepeda Jiménez, Delegado de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.  
c c p Expediente Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

JILC/FAUL/1008

V U 08/FC-0256/02/10  
02/Marzo/2010